INFORME SECRETARIAL. Buenaventura, Valle, 13 de agosto de 2021.
Al despacho del señor Juez, la demanda ejecutiva singular, adelantada por **BANCO BBVA COLOMBIA S.A** contra **CRISTOBAL SANCLEMENTE CARDOZO,** y adjunto a esta el Certificado del historial del vehículo expedido de la página de Consulta Ciudadano RUNT, dando cuenta del registro de la medida cautelar decretada sobre un vehículo automotor de propiedad del demandado. Sírvase proveer

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0755
Rad. No.76.109.40.03.005.**2019-00093**-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A
Demandado: CRISTOBAL SANCLEMENTE CARDOZO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., Trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

La apoderada judicial de la parte demandante, allega la solicitud de que se proceda a decretar el secuestro y decomiso del vehículo embargado, adjuntando a su petición el Certificado del historial del vehículo expedido de la página de Consulta Ciudadano RUNT, dando cuenta del registro de la medida cautelar decretada y comunicada mediante Oficio No. 039 del 11 de febrero de 2021.

Visto el referido documento, se advierte que a este no se adjuntó el Certificado de tradición del vehículo objeto de la medida cautelar, a pesar de haber sido solicitado en la citada comunicación, el cual se requiere a fin de descartar la eventual vinculación de un tercero al proceso.

Así las cosas, antes de disponer sobre la inmovilización y posterior secuestro del rodante, se le requerirá a la parte actora que gestione la obtención del Certificado de Tradición actualizado del vehículo, para lo cual se oficiará a la autoridad de registro respectiva.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1- OFICIESE a la Secretaria Municipal de Tránsito y Transporte de la ciudad de Cali - Valle, solicitándoles remitir a esta dependencia el Certificado de Tradición actualizado del vehículo automotor de Placas **ZM-931,** de propiedad del señor **CRISTOBAL SANCLEMENTE CARDOZO.**

2. REQUIERASE a la parte demandante para que realice las gestiones pertinentes ante la oficina de registro para la obtención del documento en mención.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.116
Buenaventura, **17-AGOSTO-2021**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Buenaventura

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
679557f58eb94a2be290f7477fcabcd9a235cdecb3b67ae00e47ec75b5e56d08
Documento generado en 13/08/2021 02:47:52 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica